

## **RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS ..../2013, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA UNIDAD DE COOPERACIÓN DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD DE MADRID**

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y al objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Convenio de Colaboración de 28 de julio de 2009 entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, por el que se adscribe una Unidad de Cooperación del Cuerpo Nacional de Policía (CNP) a la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Comisión Mixta de Seguimiento y conocimiento de sus bases por la Comisión de Personal del Consejo de Policía, esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El concurso se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía, y se expondrá en los tablones de anuncios de las dependencias donde radiquen los puestos de trabajo vacantes.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero de 2013 por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y en el Convenio de Colaboración de 28 de julio de 2009 entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, por la que se adscribe la Unidad de Cooperación del CNP a la Comunidad de Madrid.



### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Los puestos de trabajo se proveerán por concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio y en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo.

### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Primero: Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías indicadas para cada puesto de trabajo del Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo: Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

### **5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en la que están destinados o se hallen por cualquier otro motivo, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Una vez pasados los quince días de presentación de solicitudes no se aceptarán modificaciones a la petición inicial.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que a ambos se les adjudique destino, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su petición y solicitarlo por escrito remitiendo la instancia a la División de Personal, Sección Concursos.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni



hallarse inhabilitado para cargo público, que será remitida por las Unidades de Gestión a la Sección de Concursos de la División de Personal.

## **6.- ACREDITACION DE MÉRITOS**

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la certificación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la certificación remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal vía fax (número 91.322.78.46).

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión, en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Telex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

## **7.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Tanto los méritos como la entrevista se evaluarán por una Comisión de Valoración integrada por tres miembros: un representante de la Comunidad de Madrid, un representante de la Dirección General de la Policía y el Jefe de la Unidad de Cooperación del CNP adscrita a la Comunidad de Madrid.

A tal fin, la Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que estime necesarios.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:



## **A) Generales**

### **Valoración del Grado personal**

Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, 1 punto.

### **Valoración del desempeño de un puesto de trabajo**

Por estar desempeñando con carácter provisional el puesto de trabajo que solicita, al menos durante 6 meses, 2 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo en el área operativa de jefe de grupo operativo o superior; 0,50 puntos por semestre completo, hasta un máximo de 3 puntos.

### **Valoración de actividades operativas**

Por cada año de servicio en actividades operativas; 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año de servicio prestado en la Unidad de Cooperación del CNP adscrita a la Comunidad de Madrid, 0,50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

## **B) Específicos**

### **Cursos de formación y perfeccionamiento**

Por cursos de la División de Formación y Perfeccionamiento, así como los impartidos por la Comunidad Autónoma de Madrid, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

### **Titulaciones, diplomas, publicaciones etc.**

Los méritos alegados por los concursantes, adecuados al puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán las jornadas, seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán igualmente acreditados documentalmente. Se puntuarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

## **C) Exclusiones**

No podrán ser designados para ninguno de los puestos convocados y por tanto no serán llamados a la entrevista personal aquellos peticionarios que no alcancen una puntuación de 1 punto, entre el total de los méritos antes relacionados.



## **D) Entrevista Personal**

En la que se comprobarán y valorarán los conocimientos del puesto de trabajo solicitado, la aptitud, eficacia y experiencia profesional, así como el arraigo y vinculación con la Comunidad de Madrid y el conocimiento de las instituciones de la misma.

La entrevista se valorará de 0 a 6 puntos, quedando excluidos aquellos funcionarios que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

## **E) Antigüedad**

Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 1 punto.

## **8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este último caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

## **9.- RESOLUCIÓN**

El concurso se resolverá dentro del plazo de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de



residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo, se podrá diferir el cese por necesidades de servicio, hasta veinte días hábiles; en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará de servicio activo.

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

CONCURSO ESPECIFICO DE MÉRITOS UNIDAD COOPERACION CNP ADSCRITA COMUNIDAD DE MADRID							
CÓDIGO DEL PUESTO	NUM. DE PUESTOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMEN. ESPECÍFICO	CATEGORÍA PETICIONARIOS	Num. vacante
A1803	2	Jefe de Grupo Operativo	A310M MADRID	25	7.537,32 €	Escala Ejecutiva	
A3153	6	Jefe de Subgrupo Operativo	A310M MADRID	22	3.264,12 €	Escala Subinspección	
A1383	4	Jefe de Equipo Operativo	A310M MADRID	20	3.214,68 €	Oficial de Policía	
A3943	35	Personal Operativo Policía	A310M MADRID	17	2.633,52 €	Policía	